

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros: **DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número

, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria

, en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL MINSAL”**, y **ANA GLADYS AVELAR MARROQUÍN**, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del Domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número

; y Número de Identificación Tributaria

, actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativo, Mercantil y Judicial de la Sociedad **FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **FARLAB, S.A. DE C.V.**, del Domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

, y Numero de Registro de Contribuyente

; que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA_LA_ADACA_UE No. 03/2018 denominado: **“ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS PARA DETECCIÓN DE ANTICUERPOS TREPONEMA PALLIDUM EN SUERO Y PLASMA HUMANO, ANTICUERPOS ANTI VIH ½ Y REAGINAS, PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE ITS/VIH/SIDA”**, con fuente de financiamiento: FONDO PROYECTO FONDO GLOBAL COMPONENTE VIH/SIDA SSF/NMF Y FONDO GENERAL de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: LA CONTRATISTA** se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes los bienes adjudicados, según detalle y especificaciones siguientes:

ÍTEM	CÓDIGO	EMPRESA ADJUDICADA Y DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	U/M	FONDO GLOBAL EXENTO DE IVA		TOTAL ADJUDICADO	
				CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD TOTAL	PRECIO TOTAL
3	30106706	FARLAB. S.A DE C.V. SE REQUIERE: PRUEBA RÁPIDA SÍFILIS (RPR) PARA DETECCIÓN DE REAGINAS, EN SUERO O PLASMA, CON PARTÍCULA DE CARBÓN, PIPETAS DESCARTABLES, FRASCO CON TAPÓN, AGUJA DISPENSADORA, TARJETAS Y SUEROS CONTROLES REACTIVO Y NO REACTIVO, SET (100-200)	C/U	125	\$12.50	125	\$1,562.50

ÍTEM	CÓDIGO	EMPRESA ADJUDICADA Y DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	U/M	FONDO GLOBAL EXENTO DE IVA		TOTAL ADJUDICADO	
		PRUEBAS OFERTA: PRUEBA RÁPIDA SÍFILIS (RPR) PARA DETECCIÓN DE REAGINAS, EN SUERO O PLASMA CON PARTÍCULA DE CARBÓN, PIPETAS DESCARTABLES, FRASCO CON TAPÓN, AGUJA DISPENSADORA, TARJETAS Y SUEROS CONTROLES REACTIVO Y NO REACTIVO, SET 150 PRUEBAS MÁRCA: SPINREACT ORIGEN: ESPAÑA VENCIMIENTO: NO MENOR A 12 MESES					
				TOTAL	\$1,562.50		
		TOTAL ADJUDICADO					\$1,562.50

CONDICIONES ESPECIALES DE LA ENTREGA: TIPO DE EMPAQUE/EMBALAJE. Los empaques primarios y secundarios serán los originales del fabricante y deben ser manejados dentro de contenedores para conservación de temperatura dentro de los rangos definidos en la tabla que se detalla. **MODO DE TRANSPORTE Y/O VEHÍCULO Y TEMPERATURAS CONTROLADAS.** El modo de transporte de origen del proveedor al destino del cliente debe seguir todos los procedimientos y regulaciones de la IATA. Los rangos de temperatura deben asegurarse en todo momento y deberán estar determinados por la información en la etiqueta del producto y cumplirse en los transportes intermedios vía terrestre antes del embarque y después del arribo del mismo hasta llegar al Almacén. LA CONTRATISTA debe asegurar que el embalaje y el (los) modo (s) de transporte utilizado(s) para transportar las pruebas rápidas, son capaces de mantener los productos dentro de los rangos especificados de temperatura que se determinan en la etiqueta de las mismas. LA CONTRATISTA deberá comprometerse por escrito a mantenerlo dentro de esos rangos incluyendo la forma o mecanismo a utilizar presentar evidencia de este cumplimiento en cada entrega.

PRODUCTO	RANGOS DE TEMPERATURA MÍNIMAS Y MÁXIMAS
Prueba Rápida de Reaginas	+ 2°C a + 8°C

NIVELES DE ACEPTABILIDAD DE RIESGO PARA EL PRODUCTO. Las pruebas se consideraran aceptables cuando se mantuvieron las condiciones de temperatura especificadas en la tabla 1 o si se dieron

desviaciones menores así: Mayor a 8°C por menos de 8 horas y menor de 2°C por menos de 8 horas. Si el producto no cumple especificaciones de temperatura no será recibido y LA CONTRATISTA deberá reponerlo en un máximo de 30 días calendario para evitar desabastecimiento. **ROTULACION Y ETIQUETADO.** Las etiquetas externas del embalaje deben ser las utilizadas según normativas de transporte internacional, ya sean estos activos o pasivos e indicar el rango de temperatura en grados Celsius. **CONDICIONES DE ENTREGA** La fecha de vencimiento requerida para el reactivo es: no menor a 12 meses, las fechas de fabricación y caducidad deberán estar en el empaque primario o secundario de fabricación, estas fechas deberán ser diferentes en cada entrega y ser previamente autorizadas por el MINSAL. El empaque deberá estar rotulado con la leyenda “Propiedad del MINSAL. Prohibida su Venta” código y descripción según cuadro básico del MINSAL. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones deberá haber apertura para aceptar adelantos o atrasos en las entregas programadas. En cada envío, el producto deberá acompañarse de los certificados de análisis o calidad, solamente en la primera entrega además del certificado de calidad deberán entregar el de origen, hojas de seguridad y Registro de la DNM. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Bases para la Licitación Abierta DR-CAFTA_LA_ADACA_UE No. 03/2018; **b)** Las Adendas, Enmiendas y Aclaraciones a las Bases de Licitación si las hubieren; **c)** La oferta de LA CONTRATISTA y sus documentos; **d)** La Resolución de Adjudicación No. 26/2018, de fecha doce de Abril de dos mil dieciocho notificada el día doce de Abril de dos mil dieciocho; **e)** Las Garantías; y **f)** Las Resoluciones Modificativas, si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalecerá el Contrato. **CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL MINSAL hace constar que el monto del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: 1) **DONACIONES PROYECTO FONDO GLOBAL COMPONENTE VIH/SIDA SSF/NMF, Solicitud de Compra UFI No. 829,** certificación de fondos por el monto de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SIETE DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$197,107.30), Dependencia Solicitante: Programa ITS/VIH/SIDA. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos fondos, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. EL MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, la cantidad de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,562.50),** exenta del

Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA). **FORMA DE PAGO: FONDO GLOBAL COMPONENTE VIH/SIDA SSF/NMF:** El pago se efectuará a través de Cheque o modalidad de Abono a Cuenta, deberá proporcionar: Nombre del Banco, Número de Cuenta, Nombre de la Cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada, en un plazo de 30 días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en el Programa Nacional de VIH/SIDA, ubicado en el MINISTERIO DE SALUD, Calle Arce No. 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Proyecto, incluyendo en la factura consumidor final EXENTA del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA), el número de Contrato, número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Renglón, Precio Unitario, Precio Total, de acuerdo a las cantidades entregadas, detallando en la facturación a que entrega corresponde, original y 2 copias de Actas de Recepción firmada por el guardalmacen, la Administradora del Contrato correspondiente y el delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega, original y dos copias de las notas de aprobación de las garantías que estipula el presente Contrato extendidas por la UACI, debiendo presentar copia de estos documentos en la UACI para efectos de seguimiento y control del Contrato. LA CONTRATISTA se compromete a presentar las facturas y actas de recepción en la UACI del MINISTERIO DE SALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el guardalmacen emita dicha acta, firmada por la Administradora de Contrato. **Los contratos derivados del presente proceso deben considerar el cuadro de distribución por renglones, dependencias y su financiamiento de acuerdo a la Solicitud de Compra correspondiente. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de entrega de los bienes será de acuerdo a la siguiente tabla y los días calendario serán contados a partir del día siguiente de distribuido el contrato a LA CONTRATISTA:

ENTREGAS ÍTEM NO. 3 CÓDIGO 30106706	PRIMERA 50 DÍAS	SEGUNDA 180 DÍAS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FONDO GLOBAL	FONDO GLOBAL
NO. DE SET	63	62
TOTAL SET	63	62

El lugar de entrega de los bienes será en Almacenes Centrales Plantel El Paraíso ubicados en 6ª Calle Oriente No. 1105, Colonia el Paraíso, Barrio San Esteban, San Salvador, de acuerdo a lo establecido en los plazos de entrega indicados. LA CONTRATISTA o su delegado autorizado en coordinación con el Guardalmacén

respectivo y la Administradora del Contrato, verificaran que los bienes a recepcionarse cumplen estrictamente con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato. LA CONTRATISTA recibirá acta de la recepción satisfactoria de los bienes, firmada por el Guardalmacén respectivo, Administradora del Contrato y el delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega, según lo establecido en el Contrato. El acta deberá contener: Nombre, firma y sello del Guardalmacéno, y del delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega y para la Administradora del Contrato únicamente nombre y firma. LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, LA CONTRATISTA presentará esta garantía por un monto equivalente al DOCE POR CIENTO (12.00%) del valor total del Contrato, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de distribución del Contrato y estará vigente durante el plazo de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de dicha fecha, La UACI entregará el comprobante de recepción correspondiente; y **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD.** Para garantizar la Buena Calidad de los bienes, LA CONTRATISTA presentará ésta garantía por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10.00%) del monto total del Contrato, dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a la fecha en que los bienes sean recibidos en su totalidad y a entera satisfacción del MINSAL, de acuerdo al Acta de Recepción Definitiva que para tal efecto se levantará y estará vigente por el plazo de **UN (1) AÑO** contado a partir de dicha fecha. Ambas garantías deberán presentarse en original y una copia y consistirán en fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas ultimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse en la UACI, ubicada en Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, Ministerio de Salud, San Salvador, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. Por cada garantía que se presente debe agregarse copia del NIT de LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de las Administradoras de Contrato, quienes han sido nombradas por la Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional No. 761 de fecha veinticuatro de Abril

de dos mil dieciocho, cuyos nombres se encuentran establecidos en dicho Acuerdo, el cual constituye el ANEXO NÚMERO UNO del presente Contrato y tendrán las facultades que les señala el artículo 82 Bis de la LACAP y 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato nombrado por establecimiento, en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN**

EL CONTRATO. EL MINSAL, podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello EL MINSAL autorizará la modificativa mediante Resolución Razonada, la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por LA CONTRATISTA, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el Artículo ochenta y tres A y ochenta y tres B de la LACAP, y Artículo veintitrés literal “k” del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato LA CONTRATISTA encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito al MINSAL, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación EL MINSAL evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso la prórroga se hará mediante modificación al Contrato, la cual será autorizada por EL MINSAL mediante Resolución Razonada; la modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y LA CONTRATISTA, de conformidad a lo establecido en los Artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El Contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el Artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante Resolución Razonada por EL MINSAL, y la prórroga del Contrato será firmada por el Fiscal General de la República y LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.** Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA

CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; y c) LA CONTRATISTA entregue bienes de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregados y recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA, su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP). Asimismo EL MINSAL, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, al Tratado de Libre Comercio de los Estados Unidos de América – Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centro América (ADACA-UE), la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL. El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución, al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América – Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centro América (ADACA-UE), la LACAP, el RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce, Número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: **Treinta y Siete Calle Oriente, Número Trescientos Sesenta y Cinco y Pasaje YSI, Colonia La Rábida, San Salvador, Teléfono 2235-2851, 2235-3851 y 2225-2307. Correo Electrónico: farlab@navegante.com.sv. farlab2@navegante.com.sv. y farlab@farlab.com.sv.** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos para tal efecto. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de Abril de dos mil dieciocho.

LIC. DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUÍZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

LICDA. ANA GLADYS AVELAR MARROQUIN
LA CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con dieciséis minutos del día veinticinco de Abril de dos mil dieciocho. Ante mí, **JOSÉ ARTURO CRUZ SALGADO**, Notario, de este domicilio, comparece el Licenciado **DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ**, de cincuenta y dos años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número _____, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria _____

_____, en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL. El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución, al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América - Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centro América (ADACA-UE), la LACAP, el RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce, Número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: **Treinta y Siete Calle Oriente, Número Trescientos Sesenta y Cinco y Pasaje YSI, Colonia La Rábida, San Salvador, Teléfono 2235-2851, 2235-3851 y 2225-2307. Correo Electrónico: farlab@navegante.com.sv. farlab2@navegante.com.sv. y farlab@farlab.com.sv.** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos para tal efecto. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de Abril de dos mil dieciocho.

LIC. DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



LICDA. ANÁ GLADYS AVELAR MARROQUÍN
LA CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con dieciséis minutos del día veinticinco de Abril de dos mil dieciocho. Ante mí, JOSÉ ARTURO CRUZ SALGADO, Notario, de este domicilio, comparece el Licenciado DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ, de cincuenta y dos años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea



Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Licenciado Douglas Arquímedes Meléndez Ruiz, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará **"EL MINSAL"**; y la Licenciada **ANA GLADYS AVELAR MARROQUÍN**, de cincuenta años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del Domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____; y Número de Identificación Tributaria _____, quién actuó en su calidad de Apoderada General Administrativo, Mercantil y Judicial de la Sociedad **FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **FARLAB, S.A. DE C.V.**, del Domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____, y Numero de Registro de Contribuyente _____; Calidad que DOY FE de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, Mercantil y Judicial, otorgada por el Ingeniero José Reynaldo Figueroa, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad, ante los oficios notariales de Liliam Elizabeth Cruz Cortez, en esta ciudad a las diez horas del día veintiocho de Octubre de dos mil quince, inscrita en el Registro de Comercio al Número **OCHO** del Libro **MIL SETECIENTOS TREINTA** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día cinco de Noviembre de dos mil quince, en el cual la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante, por lo que se encuentra facultada para celebrar contratos como el presente; quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **"LA CONTRATISTA"**; y **ME DICEN**: Que con el objeto de darle valor de instrumento público al documento que antecede, me presentan el Contrato Número **SETENTA Y TRES/DOS MIL DIECIOCHO**, compuesto de dieciocho cláusulas, que han suscrito en esta ciudad y en esta fecha. Que de conformidad con las cláusulas **PRIMERA** y **TERCERA** respectivamente, **LA CONTRATISTA** se ha obligado a entregar al MINSAL los bienes

adjudicados y descritos en la Cláusula Primera del referido Contrato y **EL MINSAL** por su parte, a pagar a **LA CONTRATISTA** la cantidad de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad EXENTA del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Que el pago se hará en la forma y plazo estipulado en la cláusula **TERCERA** del Contrato. Que el plazo de entrega de los bienes contratados será de **DOS ENTREGAS:**
Primera Entrega: SESENTA Y TRES SET dentro de un plazo máximo de CINCUENTA días calendario.
Segunda Entrega: SESENTA Y DOS SET, dentro de un plazo máximo de CIENTO OCHENTA días calendario.
Todos los plazos se cuentan a partir del día siguiente de distribuido el Contrato a LA CONTRATISTA. Que el lugar de entrega de los bienes será en Almacenes Centrales Plantel El Paraíso, ubicados en sexta Calle Oriente número mil ciento cinco, Colonia el Paraiso, Barrio San Esteban, San Salvador. LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, de acuerdo a lo manifestado en la cláusula **CUARTA** del mismo. Y yo, el suscrito Notario, **DOY FE:** De ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido reconocidas ante mí como suyas por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento, manifestando que reconocen y aceptan todos los conceptos, cláusulas, renunciaciones y obligaciones pactadas en el Contrato relacionado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que inicia al pie del Contrato ya relacionado y que consta en dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**